

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ- ECUADOR, CAPÍTULO PERÚ

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Doctora **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, al que en adelante se le denominará "IIAP"; y de la otra parte el **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR, CAPÍTULO PERÚ**, con domicilio en Las Grojillas 395, San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Oscar Schiappa-Pietra Cubas**, identificado con DNI N° 07856043, designado mediante Resolución Ministerial N° 0546/RE del 30 de noviembre de 2021, al que se le denominará "PLAN BINACIONAL".

Para efectos del presente Convenio Marco el "IIAP" y el "PLAN BINACIONAL" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. El **IIAP**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.



Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

2. El **PLAN BINACIONAL** es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los gobiernos del Perú y Ecuador mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito el 26 de octubre de 1998; se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.



El **PLAN BINACIONAL**, tiene como propósito encaminar programas y proyectos acordados para elevar el nivel de vida de sus respectivas poblaciones. Los programas y proyectos previstos en el Plan Binacional se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y modificatorias.
- c) Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- d) Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- e) DS N°068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las líneas principales de colaboración técnica y científica para: (a) desarrollar labores de investigación sobre recursos naturales amazónicos; (b) promover la generación de oportunidades productivas en beneficio de comunidades amazónicas; y, (c) realizar proyectos que coadyuven a mejorar la calidad de vida en las localidades amazónicas cercanas a la frontera con el Ecuador.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan establecer esfuerzos de cooperación para la realización del objeto del presente Convenio en las provincias y distritos ubicados en los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Loreto que corresponden al ámbito de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

### CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE LA COLABORACIÓN

**LAS PARTES** identificarán las áreas temáticas de interés común y elaborarán los Convenios Específicos que deseen ejecutar, principalmente en las siguientes líneas de colaboración:

- 5.1. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- 5.2. Desarrollo integrado de proyectos de investigación científica y tecnológica, y de innovación.
- 5.3. Desarrollo integrado de proyectos para la puesta en valor de frutos y especies piscícolas originarias de la Amazonía peruana.
- 5.4. Desarrollo integrado de programas de formación académica.
- 5.5. Organización conjunta de eventos regionales, nacionales e internacionales.
- 5.6. Cualquier otra que **LAS PARTES** acuerden.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada en el contexto de este Convenio Marco, se establecerá a través de Convenios Específicos que en el futuro pudieran suscribir **LAS PARTES** con la finalidad de desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos se describirán precisando los objetivos, actividades a desarrollar, los detalles académicos, científicos, administrativos, financiamiento, responsabilidad de cada PARTE; asignación de recursos humanos, materiales y cualquier otra información que se considere necesaria.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES Y RESPONSABILIDADES

Para poder llevar a cabo este Convenio Marco de Cooperación, así como facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, **LAS PARTES** designan a sus coordinadores:

### 6.1 Por el PLAN BINACIONAL:

El Responsable del Área de Desarrollo Productivo : Carlos Mora  
El Responsable del Área Social y Cultura : Iñigo Maneiro

### 6.2 Por el IIAP:

El Director de Investigación en Ecosistemas Acuáticos : Christian Fernández  
Amazónicos

Los que se encargarán de:

- Proponer la metodología para seleccionar los temas de los proyectos, su desarrollo y evaluación correspondiente.
- Promover al interior de sus Instituciones la participación de grupos especializados de profesionales, académicos e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución de sus Convenios Específicos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos, Memorandos de Entendimiento generados a partir del mismo, serán de ambas **PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

**10.1 DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha en que se suscribe el mismo y será por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un período de igual vigencia, para lo cual deberá formalizarse mediante Adenda y con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su efectividad.

**10.2 DE LA RESOLUCIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.

- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la **PARTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PARTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco, debiendo cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

**LAS PARTES** estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a los 18 días del mes de agosto del 2022.

Por el **PLAN BINACIONAL**

Por el **IIAP:**

Oscar Schiappa-Pietra Cubas  
Director Ejecutivo

Carmen Rosa García Dávila  
Presidenta Ejecutiva